

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12821.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-0036-M-1987, SEJ-1808-V-1995, SEO-10279-M-1997, SGC-4227-V-1998, CD-056-C-1998, SGC-2743-C-1999, CD-005-V-2001, CD-017-B-2009, CD-025-V-2010 y CD-048-B-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que en el año 1985, se produjo la ocupación de los inmuebles denominados Manzanas "S" y "T" ubicados en el Barrio Cumelén.-

Que como consecuencia de ello la Comisión Vecinal del Barrio Cumelén en el año 1987 interpuso acción de amparo, por medio del cual se obtuvo sentencia, con fecha 09 de febrero de 1990, la que ordenó a la Municipalidad iniciar acciones judiciales tendientes al desalojo y recuperación de los inmuebles con destino a Espacios Verdes.-

Que la Comisión Vecinal, ante un requerimiento de los vecinos del sector, respecto de ampliar la red de gas, de calle Juan B. Justo entre las calles Combate San Lorenzo y Sargento Vidal, presta su consentimiento.-

Que se desprende que ambos inmuebles surgen del Plano de Mensura, Particular con Fraccionamiento de la Fracción 114 A-1 de la Chacra 114, Propiedad de Seleme, Calanni, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria, aprobado bajo Expediente N° C-0768/72, y se designan como manzanas S y T de la Chacra 114, con una superficie total de 2.441,95 m², y 2304,88 m², identificados con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-2916-0000 y 09-20-068-3026-0000, respectivamente.-

Que la Cesión de los Espacios Verdes a favor del Municipio, por parte del Propietario se perfeccionó mediante Planilla de Cesión de Superficie para Dominio Público y Privado Municipal con fecha 6 de abril de 1987 y aceptada mediante Decreto N° 505 de fecha 5 de Mayo de 1987.-

Que el señor Francisco Seleme, quien fuera el propietario del loteo originado en el sector y que diera origen los Espacios Verdes, da su consentimiento respecto del cambio de destino de estos, aludiendo hacerlo con el fin de arribar a un arreglo equitativo entre las partes.-

Que el sector se encuentra totalmente consolidado, debido a la calidad de la construcción existente, lo que conlleva necesariamente a acceder al pedido de regularización de parte de los ocupantes, con el fin de poder tener documentación que les permita contar con los servicios básicos de infraestructura como así también les permita cumplir con sus obligaciones, como el pago de la tierra y las obligaciones impositivas correspondientes.-

Que por todo lo expuesto y atendiendo los reclamos que han realizado los vecinos del sector, y considerando el tiempo transcurrido desde que ocupan resulta aconsejable emitir la presente, autorizando la desafectación de los espacios verdes y sus correspondiente adjudicación a los allí ocupantes.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 068/2013 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2013 del día 10 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2013 celebrada por el Cuerpo el 31 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público Municipal los Espacios Verdes, que surgen del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Fracción 114 A-1 de la Chacra 114, aprobado bajo Expediente N° C-0768/72, y se designan como manzanas S y T de la Chacra 114, con una superficie total 2.441,95 m2 y 2304,88 m2, identificados con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-2916-0000 y 09-20-068-3026-0000, respectivamente.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección Notarial, proceda a registrar ante el Registro de la Propiedad Inmueble la desafectación del Dominio Público los inmuebles descriptos en la presente Ordenanza y su correspondiente inscripción en el Dominio Privado Municipal.-

ARTICULO 3º) AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar en venta a valor que determine el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, a favor de los ocupantes de los inmuebles descriptos en la presente Ordenanza, cuya designación, medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgirán del Plano de Mensura Englobamiento y División de dichas manzanas, dejando expresa constancia que los gastos que demande la confección del mismo como así también los honorarios del Profesional interviniente serán soportados bajo exclusiva costa de los interesados.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar planes de pago a los beneficiarios, conforme a la situación socio económica de cada uno de ellos.-

ARTICULO 5º): El obtenido de la venta del inmueble en cuestión deberá ser destinado a incrementar el fondo de presupuesto participativo del barrio Cumelen a los fines de realización de obras y equipamiento en dicho barrio.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expedientes N° SPC-0036-M-1987, SEJ-1808-V-1995, SEO-10279-M-1997, SGC-4227-V-1998, CD-056-C-1998, SGC-2743-C-1999, CD-005-V-2001, CD-017-B-2007, CD-025-V-2010 y CD-048-B-2011).-

ES COPIA
mv

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



FDO: CONTARDI
SPINA

12821

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 4954
Fecha 06/12/2013

Ordenanza Municipal N° 12821/2013
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC-0036-M-87 y Adjun. tes.